



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 714-2024-UNF/CO

Sullana, 10 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 170-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC de fecha 09 de setiembre de 2024; Oficio N° 390-2024-UNF-VPIN de fecha 10 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 613-2024-UNF/CO, de fecha 12 de agosto de 2024, se conformó el Comité de Evaluación y Selección para el Financiamiento de Proyectos de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO
CASIANO AGUIRRE ESCALANTE	Evaluador Externo
ALFREDO LAZARO LUDENA GUTIERREZ	Evaluador Externo
ENEDIA GRACIELA VIEYRA PEÑA	Evaluador Externo

Que, con Informe N° 170-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación que, el Comité de Evaluación y Selección ha cumplido a cabalidad con sus funciones, según lo estipulado en el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Grupos de Investigación de la UNF; por lo que solicita, emitir reconocimiento oficial mediante un acto resolutivo, valorando la labor desempeñada por los miembros del comité antes señalado.

Que, mediante Oficio N° 390-2024-UNF-VPIN, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Vicepresidencia de Investigación remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de reconocimiento oficial valorando la labor desempeñada por los miembros del Comité de Evaluación y Selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 19.6 del reglamento, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 066-2024-SE-CO, de fecha 10 de setiembre del 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONOCER y AGRADECER** a los profesionales que conformaron el Comité de Evaluación y Selección para el Financiamiento de Proyectos de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
CASIANO AGUIRRE ESCALANTE	Evaluador Externo
ALFREDO LAZARO LUDENA GUTIERREZ	Evaluador Externo
ENEDIA GRACIELA VIEYRA PEÑA	Evaluador Externo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 066-2024-SE-CO de fecha 10 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER y AGRADECER a los profesionales que conformaron el Comité de Evaluación y Selección para el Financiamiento de Proyectos de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO. Rows include CASIANO AGUIRRE ESCALANTE, ALFREDO LAZARO LUDEÑA GUTIERREZ, ENEDIA GRACIELA VIEYRA PEÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Signature of Dr. José Florentino Molero López, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

Signature of Abg. Jorge Román Galloso Torres, SECRETARIO GENERAL.

